



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADQUISICIONES DE BIENES Y SERVICIOS
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ASEGURAMIENTO Y SERVICIOS



2020
LEONA VICARIO

CONTRATO NÚMERO DEAS-01-2021

APLICABLE EN MATERIA DE RESPONSABILIDAD CIVIL VIGENTE EN CUALQUIER PAÍS DEL MUNDO, Y POR HECHOS U OMISIONES NO DOLOSOS OCURRIDOS DURANTE LA VIGENCIA DE ESTA PÓLIZA, Y QUE CAUSEN LA MUERTE O EL MENOSCABO DE LA SALUD DE DICHS TERCEROS, O EL DETERIORO O LA DESTRUCCIÓN DE BIENES PROPIEDAD DE LOS MISMOS, SEGÚN LAS CLÁUSULAS Y ESPECIFICACIONES:

RIESGOS DE OPERACIÓN	RESPONSABILIDAD POR DAÑOS OCASIONADOS A PERSONAS Y/O BIENES PROPIEDAD DE TERCEROS, POR LAS OPERACIONES Y PREDIOS DEL ASEGURADO QUE CAUSEN LA MUERTE O EL MENOSCABO DE LA SALUD DE DICHS TERCEROS, O EL DETERIORO O LA DESTRUCCIÓN DE BIENES PROPIEDAD DE LOS MISMOS, CONFORME A LAS CLÁUSULAS Y ESPECIFICACIONES ESTABLECIDAS, SIEMPRE Y CUANDO DICHAS RESPONSABILIDADES SE DERIVEN DE HECHOS SÚBITOS O IMPREVISTOS OCASIONADOS POR LAS ACTIVIDADES DEL ASEGURADO, TALES PERO NO LIMITADOS A COMO EVENTOS ARTÍSTICOS, CULTURALES Y DEPORTIVOS, INCLUYENDO ALBERCAS, GIMNASIOS, PISTA DE CANOTAJE Y DEPORTIVOS, POR DAÑOS OCASIONADOS A LOS USUARIOS, ASÍ COMO LOS DAÑOS QUE SE CAUSEN ACCIDENTALMENTE ENTRE SÍ (SIEMPRE Y CUANDO SE ENCUENTREN HACIENDO USO DE LAS INSTALACIONES). QUEDAN EXCLUIDAS LAS LESIONES PROPIAS DE LA ACTIVIDAD O DEL DESARROLLO DE LA ACTIVIDAD DEPORTIVA CORRESPONDIENTE, COMO POR EJEMPLO: ESGUINCES, FRACTURAS, LESIONES DEPORTIVAS Y ASÍ COMO RIÑAS O PELEAS
ARRENDATARIO	RESPONSABILIDAD POR DAÑOS OCASIONADOS A BIENES PROPIEDAD DE TERCEROS, QUE ESTÉN EN PODER DEL ASEGURADO "CDMX", POR ARRENDAMIENTO, COMODATO, DEPÓSITO O POR DISPOSICIÓN DE AUTORIDAD.
MANIOBRAS DE CARGA Y DESCARGA Y TRANSPORTES DE BIENES	EL DAÑO OCASIONADO A TERCEROS, EN SUS BIENES Y/O PERSONAS, A CONSECUENCIA DE MANIOBRAS DE CARGA, DESCARGA Y TRANSPORTE, EFECTUADAS POR EL ASEGURADO "CDMX", ASÍ COMO EL DAÑO PROVOCADO A TANQUES, CISTERNAS Y CONTENEDORES, INCLUIDO EL DAÑO AL MEDIO AMBIENTE.
RESPONSABILIDAD MUNICIPAL	SE AMPARAN DAÑOS A TERCEROS EN SUS BIENES O EN SUS PERSONAS E INTEGRIDAD FÍSICA EN LAS QUE INCURRA EL ASEGURADO, CAUSADOS POR ERRORES, OMISIONES, VICIOS Y FALLAS EN LA VÍA PÚBLICA Y/O INFRAESTRUCTURA URBANA MUNICIPAL, EXCEPTO DAÑOS POR INUNDACIÓN, LA CUAL NO ESTA CUBIERTA EN ESTA SECCIÓN.

G

*d **

1



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADQUISICIONES DE BIENES Y SERVICIOS
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ASEGURAMIENTO Y SERVICIOS



2020
LEONA VICARIO

CONTRATO NÚMERO DEAS-01-2021

ESTACIONAMIENTO	QUEDA CUBIERTA LA RESPONSABILIDAD POR DAÑOS EN BIENES POR EL USO DE ESTACIONAMIENTOS PROPIEDAD Y/O BAJO CUSTODIA O RESPONSABILIDAD DEL ASEGURADO “ CDMX ”, SIEMPRE Y CUANDO SE CUENTE CON BOLETO DE COBRO O EXISTA BITÁCORA DE ENTRADAS.
TRABAJOS TERMINADOS	RESPONSABILIDAD DEL ASEGURADO “ CDMX ” POR DAÑOS OCASIONADOS A TERCEROS POR LOS TRABAJOS EFECTUADOS.
CONTAMINACIÓN	RESPONSABILIDAD POR DAÑOS OCASIONADOS A TERCEROS EN SUS PERSONAS Y/O EN SUS BIENES, INICIADA DURANTE LA VIGENCIA DE LA PÓLIZA, POR PERO NO LIMITADO A CONTAMINACIÓN OCASIONADA POR DESCARGA, LIBERACIÓN, DISPERSIÓN O ESCAPE DE HUMOS, VAPORES, HOLLÍN, ÁCIDOS, COMPUESTOS QUÍMICOS, LÍQUIDOS O GASES, MATERIALES DE DESECHO, U OTROS IRRITANTES QUE EMANEN EN FORMA SÚBITA O IMPREVISTA, DE LA PROPIEDAD DEL ASEGURADO “ CDMX ” O BAJO SU CUSTODIA, ASIMISMO, SE CUBREN LOS GASTOS DE LIMPIEZA, QUE EL ASEGURADO ESTÉ LEGALMENTE OBLIGADO A PAGAR, COMO RESULTADO DE CONTAMINACIÓN AFUERA O ADENTRO DE SUS INSTALACIONES. RESPONSABILIDADES POR DAÑOS ORIGINADOS POR CONTAMINACIÓN SÚBITA O IMPREVISTA, U OTRAS VARIACIONES PERJUDICIALES DE AGUAS, ATMÓSFERA, SUELOS Y SUBSUELOS.
USO DE VEHÍCULOS	QUEDA CUBIERTA LA RESPONSABILIDAD CIVIL POR DAÑOS A TERCEROS, EN BIENES Y/O PERSONAS, OCASIONADOS POR EL USO DE VEHÍCULOS OFICIALES. ESTA COBERTURA APLICA EN EXCESO DE LA PÓLIZA CONTRATADA POR SEPARADO QUE CUBRE EL PARQUE VEHICULAR PROPIEDAD DEL GOBIERNO DE LA “ CDMX ”. USO DE EQUIPO PESADO MÓVIL QUEDA CUBIERTA LA RESPONSABILIDAD CIVIL POR DAÑOS A TERCEROS, EN BIENES Y/O PERSONAS, OCASIONADOS POR EL USO DE EQUIPO PESADO MÓVIL PROPIEDAD Y/O BAJO SU CUSTODIA O RESPONSABILIDAD DEL ASEGURADO “ CDMX ”.



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADQUISICIONES DE BIENES Y SERVICIOS
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ASEGURAMIENTO Y SERVICIOS



2020
LEONA VICARIO

CONTRATO NÚMERO DEAS-01-2021

OTRAS
RESPONSABILIDADES

QUEDAN CUBIERTOS LOS DAÑOS OCASIONADOS A TERCEROS POR FALLAS SÚBITAS O IMPREVISTAS DE LA MAQUINARÍA Y/O EQUIPO PROPIEDAD DEL ASEGURADO “**CDMX**”, ASÍ COMO CUALESQUIER OTRA RESPONSABILIDAD CIVIL QUE NO ESTÉ EXPRESAMENTE EXCLUIDA EN LA CLÁUSULA 3ª DE ESTA SECCIÓN.

SE AMPARAN LOS DAÑOS OCASIONADOS A TERCEROS POR LAS CONSTRUCCIONES, OBRAS, AMPLIACIONES O DEMOLICIONES QUE REALICE EL ASEGURADO POR SU CUENTA Y CON RECURSOS HUMANOS PROPIOS. (POR CUESTIONES DE MANTENIMIENTO EL ASEGURADO EVENTUALMENTE REALIZA TRABAJOS DE CONSTRUCCIÓN, OBRAS, AMPLIACIONES O DEMOLICIONES EN SUS INSTALACIONES POR LO QUE ESTA COBERTURA APLICARÁ EN CASO DE QUE OCURRIERA UN ACCIDENTE EN DICHS PROCESOS).

SE AMPARAN TODAS AQUELLAS COBERTURAS QUE SE PUEDAN OTORGAR POR CONVENIO EXPRESO.

SE CUBREN PRINCIPALMENTE LOS TRABAJOS POR OBRAS, REMODELACIONES, MANTENIMIENTO, DRENAJE, OBRA CIVIL, ETC.

DEL GOBIERNO DE LA “**CDMX**” TIENE DISTINTAS ACTIVIDADES, DE BACHEO, PINTURA, LUMINARIA, OBRAS Y MANTENIMIENTOS TANTO PREVENTIVO COMO CORRECTIVO, UTILIZANDO EQUIPO PESADO PROPIEDAD O ARRENDADO A LA “**CDMX**”, COMO EJEMPLO BARREDORAS, GRÚAS, BRAZOS HIDRÁULICOS, CARGADORES FRONTALES, ETC.

SE CUBRE RESPONSABILIDAD CIVIL CRUZADA, CUANDO SE OCACIONEN DAÑOS ENTRE LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS DE LA “**CDMX**”.

RESPONSABILIDAD A TERCEROS DERIVADO DE BACHES EN VÍAS PRIMARIAS Y SECUNDARIAS EN LA CIUDAD DE MÉXICO (R.C. BACHES)

SE CUBREN LOS DAÑOS DIRECTOS QUE SUFRAN LOS VEHÍCULOS QUE CIRCULEN EN VÍAS PRIMARIAS Y SECUNDARIAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO A CONSECUENCIA DIRECTA



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADQUISICIONES DE BIENES Y SERVICIOS
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ASEGURAMIENTO Y SERVICIOS



2020
LEONA VICARIO

CONTRATO NÚMERO DEAS-01-2021

DE LA COLISIÓN CON BACHES, COLADERAS, REJILLAS, ALCANTARILLAS, REGISTROS O SOCAVONES, LOS CUALES NO ESTÉN DEBIDAMENTE SEÑALADOS O ABANDERADOS, ASÍ COMO LOS GASTOS POR TRASLADO DEL VEHÍCULO (GRÚAS) EN CASO DE QUE EL VEHÍCULO AFECTADO NO PUEDA CIRCULAR.

ESTA PÓLIZA OPERA BAJO EL CONCEPTO DE ADMINISTRACIÓN DE PERDIDAS, CON UN LÍMITE DE SUMA ASEGURADA DE \$20,000,000.00 M.N. (VEINTE MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.) POR LA VIGENCIA DE LA PÓLIZA, LA CUAL CUBRE LOS SINIESTROS QUE SE PRESENTEN DURANTE LA MISMA.

ATENCIÓN DE LOS SINIESTROS

PARA LA ATENCIÓN DE LOS SINIESTROS POR BACHE 10 SE SEGUIRÁ EL SIGUIENTE PROTOCOLO DE ATENCIÓN:

1. AL OCURRIR EL ACCIDENTE, EL CIUDADANO AFECTADO DEBERÁ REPORTAR EL SINIESTRO AL NÚMERO DE ATENCIÓN DE **LA ASEGURADORA** O AL **072**, EL CUAL FUNCIONARÁ LAS 24 HORAS DE LOS 365 DÍAS DEL AÑO, CONTANDO CON OPERADORES SUFICIENTES A FIN DE PODER CONTESTAR CON MÍNIMO TIEMPO DE ESPERA EN LÍNEA. DE NO REPORTAR EL SINIESTRO AL MOMENTO DE OCURRIR EL MISMO, NO PROCEDERÁ SU ATENCIÓN.
2. EL OPERADOR DEL CENTRO DE LLAMADAS REGISTRARÁ LOS DATOS DEL SINIESTRO, ASÍ COMO LOS DATOS DEL AFECTADO Y LA UBICACIÓN DEL SINIESTRO.
3. AL TÉRMINO DE LA LLAMADA, EL OPERADOR DEBERÁ ENVIAR PARA LA ATENCIÓN AL AJUSTADOR MÁS CERCANO AL LUGAR DEL ACCIDENTE, A FIN DE ATENDER CON CELERIDAD AL ASEGURADO AFECTADO.
4. AL ARRIBAR EL AJUSTADOR AL LUGAR DE LOS HECHOS, PROCEDERÁ A BRINDAR LA ATENCIÓN AL AFECTADO, VALIDANDO LA OCURRENCIA DEL SINIESTRO Y LOS DAÑOS SUFRIDOS, GENERANDO UN REPORTE FOTOGRÁFICO Y RECABANDO LOS DATOS DEL VEHÍCULO AFECTADO, SOLICITÁNDOLE LE PROPORCIONE UNA TARJETA DE CIRCULACIÓN DEL VEHÍCULO VIGENTE, ASÍ COMO LA LICENCIA DE CONDUCIR VIGENTE.
5. EL AJUSTADOR ENTREGA AL AFECTADO UN FORMATO DE ATENCIÓN, EL CUAL

6

[Firma manuscrita]

1



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADQUISICIONES DE BIENES Y SERVICIOS
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ASEGURAMIENTO Y SERVICIOS



2020
LEONA VICARIO

CONTRATO NÚMERO DEAS-01-2021

SEÑALARÁ LOS DAÑOS QUE HAYA SUFRIDO EL VEHÍCULO A CONSECUENCIA DE LA COLISIÓN CON BACHES, COLADERAS, REJILLAS, ALCANTARILLAS, REGISTROS O SOCAVONES, LOS CUALES NO ESTÉN DEBIDAMENTE SEÑALADOS O ABANDERADOS, QUE SEAN RESPONSABILIDAD DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, POSTERIORMENTE **LA ASEGURADORA** SE COMUNICARÁ CON EL CIUDADANO PARA INFORMARLE CUANDO PODRÁ RECOGER SU INDEMNIZACIÓN, SI EL CIUDADANO NO ESTÁ DE ACUERDO CON LA INDEMNIZACIÓN PROPUESTA POR **LA ASEGURADORA**, ÉSTE PODRÁ ACUDIR A LAS INSTANCIAS CORRESPONDIENTES PARA QUE SE LE SEA RESARCIDO EL DAÑO.

6. UNA VEZ DETERMINADOS LOS DAÑOS, **LA ASEGURADORA** REMITE EL EXPEDIENTE A LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ASEGURAMIENTO Y SERVICIOS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL GOBIERNO DE LA "CDMX, A EFECTO DE RECABAR LA AUTORIZACIÓN PARA EL PAGO DEL SINIESTRO.
7. UNA VEZ AUTORIZADO EL PAGO, **LA ASEGURADORA** DEBERÁ REALIZAR EL MISMO MEDIANTE CHEQUE O TRANSFERENCIA DE **LA ASEGURADORA** AL AFECTADO Y SE FIRMARÁ EL FINIQUITO EN LAS INSTALACIONES DEL MÓDULO DE **LA ASEGURADORA** QUE PARA EL EFECTO ESTARÁ UBICADO EN LAS OFICINAS DE LA DGRMSG DE LA CIUDAD DE MÉXICO CITAS EN VIADUCTO MIGUEL ALEMÁN NUMERO 515 PISO 7, COLONIA GRANJAS MÉXICO, ALCALDÍA IZTACALCO,.
8. **LA ASEGURADORA** SERÁ LA RESPONSABLE DE LLEVAR A CABO LA INTEGRACIÓN DEL EXPEDIENTE CORRESPONDIENTE, EL CUAL ESTARÁ CONFORMADO CON LA INFORMACIÓN RECABADA MÁS EL FINIQUITO FIRMADO POR EL AFECTADO Y SERÁN ENTREGADOS AL ASEGURADO "CDMX".

DOCUMENTACIÓN REQUERIDA:

- FORMATO EXPEDIDO POR **LA ASEGURADORA**
- COPIA DE LA LICENCIA DE CONDUCIR
- COPIA DE TARJETA DE CIRCULACIÓN.

PARA LOS SINIESTROS DE RC TRADICIONAL (BACHE), UNA VEZ QUE SE ASISTE AL JUEZ CÍVICO, EL ACTA Y DICTAMEN RESPECTIVOS SON PRESENTADOS POR EL CIUDADANO A



CONTRATO NÚMERO DEAS-01-2021

LA ESTANCIA CORRESPONDIENTE (SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS Y SISTEMA DE AGUAS DE LA CDMX VÍA PRIMARIAS Y ALCALDÍAS EN DONDE OCURRIÓ EL SINIESTRO EN VÍAS SECUNDARIAS), QUIEN LEVANTA EL REPORTE ANTE LA ASEGURADORA EN TURNO E INTEGRA DICHA DOCUMENTACIÓN AL EXPEDIENTE CON LA CARTA RECLAMACIÓN, COPIA DEL DOCUMENTO QUE ACREDITE LA PROPIEDAD DEL VEHÍCULO (FACTURA, CARTA FACTURA VIGENTE), LICENCIA DE CONDUCIR (VIGENTE), IDENTIFICACIÓN OFICIAL DEL DUEÑO DEL VEHÍCULO (VIGENTE), TARJETA DE CIRCULACIÓN (VIGENTE), COMPROBANTE DE DOMICILIO (MÁXIMO 3 MESES DE ANTIGÜEDAD), LEYENDA DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES. EL EXPEDIENTE ES REMITIDO A LA DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ASEGURAMIENTO Y SERVICIOS PARA CONTINUAR CON EL PROCEDIMIENTO DE INDEMNIZACIÓN.

INFORMACIÓN ESTADÍSTICA

LA ASEGURADORA ACUERDA ENTREGAR AL ASEGURADO "CDMX" DE MANERA DIARIA Y MENSUALMENTE DENTRO DE LOS PRIMEROS 10 (DIEZ) DÍAS DE CADA MES, LA ESTADÍSTICA SINIESTRAL DE LA PÓLIZA, QUE CONTENGA COMO MÍNIMO LOS DATOS QUE A CONTINUACIÓN SE MENCIONAN:

- A) RESUMEN CON EL DETALLE DE LOS SINIESTROS OCURRIDOS DURANTE EL PERIODO ANALIZADO, EL CUAL DEBERÁ ANOTAR:
- IMPORTE DE LOS SINIESTROS OCURRIDOS
 - IMPORTE DE LOS SINIESTROS PAGADOS
 - IMPORTE DE LOS SINIESTROS EN RESERVA
 - IMPORTE DE LOS SINIESTROS DE VEHÍCULOS CON PLACAS DE LA CDMX.
 - IMPORTE DE LOS SINIESTROS DE VEHÍCULOS CON PLACAS FORÁNEAS. (VALIDAR LEY DE JUSTICIA CÍVICA E INTERVENCIÓN DE PERITOS)
- B) DETALLE DE LA SINIESTRALIDAD, EL CUAL DEBERÁ CONTENER CADA UNO DE LOS SINIESTROS CON LA INFORMACIÓN MENCIONADA EN EL INCISO A) ANTERIOR, ADEMÁS DE LOS SIGUIENTES DATOS:
- FECHA DE OCURRIDO



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADQUISICIONES DE BIENES Y SERVICIOS
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ASEGURAMIENTO Y SERVICIOS



2020
LEONA VICARIO

CONTRATO NÚMERO DEAS-01-2021

- NO. DE SINIESTRO
- CARACTERÍSTICAS DEL VEHÍCULO ACCIDENTADO
- PLACAS
- SERIE
- CAUSA
- NOMBRE DEL CONDUCTOR
- IMPORTE PAGADO
- FECHA DE PAGO

SE EXCLUYEN DE LA COBERTURA LO SIGUIENTE:

1. DAÑOS QUE NO SEAN CAUSADOS DIRECTAMENTE AL VEHÍCULO AFECTADO POR LA COLISIÓN DEL MISMO CON BACHES, COLADERAS, REJILLAS, ALCANTARILLAS, REGISTROS O SOCAVONES.
2. DAÑOS QUE SUFRAN VEHÍCULOS NO AUTORIZADOS A CIRCULAR POR EL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO DE ACUERDO A LAS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES. SÍ EL AFECTADO NO PERMANECE EN EL LUGAR DE LOS HECHOS AL ARRIBO DEL AJUSTADOR.
3. SI EL AFECTADO NO REPORTA EL SINIESTRO AL MOMENTO DE OCURRIR EL MISMO.
4. SÍ EL AFECTADO NO ACUDE AL CENTRO DE VALUACIÓN DE LA ASEGURADORA A EFECTO DE QUE SUS DAÑOS SEAN VALUADOS PREVIOS A LA INDEMNIZACIÓN.
5. DAÑOS A LOS OCUPANTES DEL VEHÍCULO AFECTADO YO SUS BIENES.
6. DAÑOS O PÉRDIDAS CONSECUCIALES DEL VEHÍCULO AFECTADO Y/O SUS PASAJEROS.
7. DAÑOS A PERSONAS Y SUS BIENES QUE CIRCULEN PEATONALMENTE, ASÍ COMO A CICLISTAS.
8. DAÑOS A VEHÍCULOS COMERCIALES DE SERVICIO PARTICULAR O PÚBLICO DE MÁS DE TRES Y MEDIA TONELADAS CUANDO ÉSTOS VIAJEN CON EXCESO DE PESO Y/O DIMENSIONES AUTORIZADAS O ESTABLECIDAS POR LA NORMA VIGENTE.
9. DAÑOS A VEHÍCULOS CUANDO SE PARTICIPE DIRECTA O INDIRECTAMENTE EN CARRERAS O PRUEBAS DE SEGURIDAD, RESISTENCIA O VELOCIDAD.



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADQUISICIONES DE BIENES Y SERVICIOS
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ASEGURAMIENTO Y SERVICIOS



2020
LEONA VICARIO

CONTRATO NÚMERO DEAS-01-2021

10. DAÑOS MATERIALES QUE SUFRA EL VEHÍCULO SI EL CONDUCTOR SE ENCONTRABA EN ESTADO DE EBRIEDAD O BAJO INFLUENCIA DE DROGAS AL OCURRIR EL EVENTO Y QUE SEAN DERIVADOS DE DICHO ESTADO.

11- DAÑOS QUE SUFRAN VEHÍCULOS EN VÍAS DISTINTAS A LAS PRIMARIAS O SECUNDARIAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO DENTRO DE ÉSTA COBERTURA, SE ENCUENTRA INCLUIDO EL PROGRAMA BACHE 10, DÓNDE LA INDEMNIZACIÓN AL AFECTADO ES EN UN PERIODO MÁXIMO DE 10 DÍAS.

ASIMISMO, SE ENCUENTRA EL PROGRAMA R.C. TRADICIONAL, DONDE EL TERCERO LEVANTA UNA DENUNCIA EN EL JUZGADO CÍVICO Y HACE LA RECLAMACIÓN EN EL GOBIERNO DE LA CDMX.

CLAUSULA 2

ALCANCE DEL SEGURO

LA OBLIGACIÓN DE **LA ASEGURADORA** COMPRENDE:

1. EL PAGO AL TERCERO Y/O BENEFICIARIOS; DE LOS DAÑOS, PERJUICIOS Y DAÑO MORAL CONSECUCIONAL, POR LO QUE SEA RESPONSABLE EL ASEGURADO "CDMX".
2. DE MANERA ESPECIAL ESTA PÓLIZA SE EXTIENDE Y CONSIDERARÁ COMO TERCERO AL PERSONAL IDENTIFICADO POR EL ASEGURADO "CDMX" COMO PERSONAL DE CUADRILLA.
3. EN EL CASO DE RESPONSABILIDAD CIVIL POR DAÑO A VEHÍCULOS Y A SOLICITUD DEL ASEGURADO "CDMX", LOS DAÑOS SE VALUARÁN EN LOS TALLERES AUTOMOTRICES CON LOS QUE LA ASEGURADORA TENGA CONVENIO.

EL PAGO DE LOS GASTOS DE DEFENSA DEL ASEGURADO "**CDMX**", DENTRO DE LAS CONDICIONES DE ESTA PÓLIZA. ESTA COBERTURA INCLUYE, ENTRE OTROS:

- a) EL PAGO DIRECTO DEL IMPORTE DE LAS PRIMAS POR FIANZAS ANTE LA AUTORIDAD QUE EL ASEGURADO "**CDMX**" DEBA OTORGAR, EN GARANTÍA DEL PAGO DE LAS SUMAS QUE SE LE RECLAMEN A TÍTULO DE RESPONSABILIDAD CIVIL.



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADQUISICIONES DE BIENES Y SERVICIOS
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ASEGURAMIENTO Y SERVICIOS



2020
LEONA VICARIO

CONTRATO NÚMERO DEAS-01-2021

- b) EL PAGO DE GASTOS, COSTAS E INTERESES LEGALES QUE DEBAN PAGAR EL ASEGURADO POR RESOLUCIÓN JUDICIAL O ARBITRAL EJECUTORIADAS.
 - c) EL PAGO AL ASEGURADO DE LOS GASTOS EN QUE INCURRA, CON MOTIVO DE LA TRAMITACIÓN, ATENCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LAS RECLAMACIONES.
4. EL PAGO DE LOS GASTOS A QUE SE REFIERE EL PUNTO 3) INCISO c) ESTARÁ CUBIERTO DENTRO DEL LÍMITE MÁXIMO DE RESPONSABILIDAD ASEGURADO ESTABLECIDO EN LA CLAUSULA 5 DE ÉSTA PÓLIZA.

CLAUSULA 3

DELIMITACIÓN DEL ALCANCE DEL SEGURO

LA OCURRENCIA DE VARIOS DAÑOS DURANTE LA VIGENCIA DE LA PÓLIZA, SE CONSIDERARÁ UN SOLO SINIESTRO, EL MONTO TOTAL DE TODAS LAS PÉRDIDAS SUFRIDAS POR EL ASEGURADO "CDMX" A CONSECUENCIA DE, U OCASIONADOS POR LA MISMA CONDICIÓN ATMOSFÉRICA Y/O GEOFÍSICA, DURANTE CUALQUIER PERÍODO DE 72 HORAS CONSECUTIVAS, COMENZANDO DENTRO DE LA VIGENCIA DE ESTA PÓLIZA.

RESPONSABILIDADES NO AMPARADAS POR EL CONTRATO

3.1 RESPONSABILIDAD POR DAÑOS CAUSADOS A CONSECUENCIA DE:

- 3.1.1 EL USO, PROPIEDAD O POSESIÓN DE EMBARCACIONES Y/O AERONAVES.
- 3.1.2 INCONSISTENCIA, HUNDIMIENTO O ASENTAMIENTO DEL SUELO O SUBSUELO.
- 3.1.3 FALTA O INSUFICIENCIA DE OBRAS DE CONSOLIDACIÓN PARA EVITAR LA PÉRDIDA DEL SOSTÉN NECESARIO AL SUELO O SUBSUELO DE PROPIEDADES VECINAS.
- 3.1.4 EXTRAVÍO DE BIENES.

3.2 GASTOS ADICIONALES

GASTOS O INDEMNIZACIONES A CAUSA DE RETIRO DE MERCADO, INSPECCIÓN, REPARACIÓN, SUSTITUCIÓN O PÉRDIDA DE USO DE PRODUCTOS O DE LOS TRABAJOS DEL ASEGURADO **CDMX**".

3.3 RESPONSABILIDAD POR DAÑOS ORIGINADOS POR:

- 3.3.1 CAMPOS MAGNÉTICOS O FLUJOS ELECTROMAGNÉTICOS

[Handwritten signature and initials]

[Handwritten mark]



- 3.3.2 EXPOSICIONES A ASBESTOS
- 3.3.3 ASUMIR RESPONSABILIDADES AJENAS, POR CONVENIO O CONTRATO, DONDE SE COMPROMETA A LA SUSTITUCIÓN DEL OBLIGADO ORIGINAL, PARA REPARAR O INDEMNIZAR EVENTUALES Y FUTUROS DAÑOS A TERCEROS EN SUS PERSONAS O EN SUS PROPIEDADES.
- 3.3.4 EL INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS O CONVENIOS, CUANDO DICHO INCUMPLIMIENTO NO HAYA PRODUCIDO LA MUERTE O EL MENOSCABO DE LA SALUD DE TERCEROS, O EL DETERIORO O LA DESTRUCCIÓN DE BIENES PROPIEDAD DE LOS MISMOS.
- 3.3.5 CUALQUIER TIPO DE OBRA CIVIL O MECÁNICA REALIZADA BAJO CONTRATO POR CONTRATISTAS INDEPENDIENTES.
- 3.3.6 PRESTACIONES SUSTITUTORIAS DEL INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS O CONVENIOS.
- 3.3.7 RIESGOS ATÓMICOS Y NUCLEARES.
- 3.3.8 DAÑOS CAUSADOS POR DIOXINAS, DIMETIL, ISOCIANATO Y TABACO.
- 3.3.9 DAÑOS POR CONTAMINACIÓN GRADUAL, PAULATINA O ENFERMEDADES PROFESIONALES.
- 3.3.10 RESPONSABILIDAD CIVIL PROFESIONAL.
- 3.3.11 RESPONSABILIDADES POR DAÑOS OCASIONADOS POR GUERRA U OTROS ACTOS BÉLICOS
- 3.3.12 TERRORISMO
- 3.3.13 DAÑOS INTENCIONALES O DOLOSOS, ASÍ COMO SU TIPIFICACIÓN DE DELITOS PENALES COMO FRAUDE, ABUSO DE CONFIANZA, PECULADO, ROBO Y DEMÁS DELITOS ANÁLOGOS
- 3.3.14 DOLO O CULPA GRAVE DEL ASEGURADO O DE LA VICTIMA.- SE ENTIENDE COMO CULPA GRAVE LA IGNORANCIA SUPINA, LA DESATENCIÓN ELEMENTAL, LA VIOLACIÓN MANIFIESTA DE REGLAS DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO Y LA INOBSERVANCIA DEL CUIDADO NECESARIO QUE CUALQUIER PERSONA DEL COMÚN IMPRIME A SUS ACTUACIONES.
- 3.3.15 MULTAS Y PENALIDADES ADMINISTRATIVAS O CONTRACTUALES
- 3.3.16 RESPONSABILIDAD CIVIL DE DIRECTORES Y ADMINISTRADORES
- 3.3.17 RESPONSABILIDAD CIVIL PROFESIONAL.
- 3.3.18 RESPONSABILIDADES ORIGINADAS POR DECLARATORIA DE GUERRA
- 3.3.19 MOHO
- 3.3.20 R.C. PATRONAL
- 3.3.21 R.C. AVIACIÓN Y MARÍTIMA
- 3.3.22 ABUSO SEXUAL O FÍSICO
- 3.3.23 CLÁUSULA DE EXCLUSIÓN TOTAL DE RIESGOS NUCLEARES.
- 3.3.24 GUERRA, INVASIÓN, ACTOS DE ENEMIGOS EXTRANJEROS, HOSTILIDADES U OPERACIONES BÉLICAS (EXISTA O NO DECLARACIÓN DE GUERRA), GUERRA CIVIL, CONMOCIÓN CIVIL ASUMIENDO LAS



CONTRATO NÚMERO DEAS-01-2021

CARACTERÍSTICAS DE UN LEVANTAMIENTO POPULAR, ASONADA MILITAR, REBELIÓN, REVOLUCIÓN, INSURRECCIÓN Y PODER MILITAR USURPADO.

- 3.3.25 GASES QUE IMPLIQUE RIESGOS A LA SALUD.
- 3.3.26 EL CONTRATO NO APLICARÁ NI CUBRIRÁ NINGÚN TIPO DE RESPONSABILIDAD, NI EFECTIVA NI ALEGADA, POR CONCEPTO DE SINIESTROS O PÉRDIDAS DIRECTA O INDIRECTAMENTE CAUSADOS POR, RESULTANTES DE, EN CONSECUENCIA, DE O AGRAVADOS POR LAS SIGUIENTES SUSTANCIAS EN CUALQUIER FORMA O CANTIDAD A) ASBESTOS B) "SEVERE ACUTE RESPIRATORY SYNDROME" (SARS) C) TOXID MOLD D) SÍLICE. (GASES QUE IMPLIQUE RIESGOS A LA SALUD)
- 3.3.27 DAÑOS PUNITIVOS O EJEMPLARES.
- 3.3.28 ENFERMEDADES PROFESIONALES: ENTENDIDAS ESTAS COMO TODAS AQUELLAS ENFERMEDADES CONTRAÍDAS COMO RESULTADO DE LA EXPOSICIÓN A FACTORES DE RIESGO INHERENTES A LA ACTIVIDAD LABORAL.
- 3.3.29 CUALQUIER TIPO DE RESPONSABILIDAD CIVIL PROFESIONAL COMO POR EJEMPLO, MALA PRAXIS MÉDICA.
- 3.3.30 RECLAMACIONES POR INCUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES CONTRACTUALES.
- 3.3.31 DAÑOS OCASIONADOS A, Y POR AERONAVES.
- 3.3.32 RC PRODUCTOS Y TRABAJOS TERMINADOS.
- 3.3.33 RC UNIÓN Y MEZCLA: SE ENTIENDE POR UNIÓN O MEZCLA LA ELABORACIÓN / FABRICACIÓN DE UN PRODUCTO FINAL POR UN TERCERO MEDIANTE LA UNIÓN O MEZCLA DE UN PRODUCTO DEL ASEGURADO "CDMX" CON OTROS PRODUCTOS DE TERCEROS. ASÍ, SE EXCLUYE TODO TIPO DE DAÑO CAUSADO POR UN PRODUCTO DEFECTUOSO DEL ASEGURADO "CDMX" QUE SE UNA O MEZCLE CON UN PRODUCTO DE UN TERCERO PARA LA ELABORACIÓN DE UN PRODUCTO FINAL.
- 3.3.34 ERRORES DE DISEÑOS.
- 3.3.35 GARANTÍA DE LOS TRABAJOS O SERVICIOS SUMINISTRADOS.
- 3.3.36 DAÑOS O RECLAMACIONES POR MANUFACTURA O SUMINISTRO A TERCEROS DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN.
- 3.3.37 RESPONSABILIDAD CIVIL DERIVADA O RELACIONADA CON MÉTODOS EN ETAPA DE DESARROLLO O PRUEBA (PROTOTIPOS) O MÉTODOS QUE NO SE ENCUENTREN DEBIDAMENTE AUTORIZADOS POR LAS AUTORIDADES COMPETENTES PARA SU EJECUCIÓN.
- 3.3.38 RECLAMACIONES Y DAÑOS POR DIOXINAS, CFS'S, MTBE (METIL, TERBUTIL ÉTER), DIMETIL, SOCIANATO, PCNB'S, PCB'S, PLOMO Y ASKARELES.
- 3.3.39 PRODUCTOS TRANSGÉNICOS O DERIVADOS DE LA MANIPULACIÓN GENÉTICA.

[Firma manuscrita]

[Firma manuscrita]

[Firma manuscrita]



CONTRATO NÚMERO DEAS-01-2021

3.4 BENEFICIARIO:

EL CONTRATO DE SEGURO ATRIBUYE EL DERECHO A LA INDEMNIZACIÓN DIRECTAMENTE AL TERCERO DAÑADO, QUIEN SE CONSIDERARÁ COMO SU BENEFICIARIO, DESDE EL MOMENTO DEL SINIESTRO.

ENDOSO PARA CONTAMINACIÓN SÚBITA E IMPREVISTA

1. ALCANCE DE LA COBERTURA

ESTA PÓLIZA CUBRIRÁ LA RESPONSABILIDAD CIVIL DEL ASEGURADO "CDMX" POR LOS DAÑOS ORIGINADOS POR LA CONTAMINACIÓN CAUSADA POR UN ACONTECIMIENTO ASEGURADO, SIEMPRE QUE CONCURRAN LAS SIGUIENTES CONDICIONES:

1.1 QUE SE TRATE DE UN HECHO ACCIDENTAL, ALEATORIO Y DE CARÁCTER EXTRAORDINARIO.

1.2 QUE EL HECHO GENERADOR SEA AJENO A LA VOLUNTAD Y PREVISIÓN DEL ASEGURADO "CDMX".

2. DELIMITACIÓN DE LA COBERTURA

A. LA PRESENTE COBERTURA SOLAMENTE AMPARARÁ AQUELLOS SINIESTROS QUE CUMPLAN LAS SIGUIENTES CONDICIONES:

A.1 EL ACONTECIMIENTO CAUSANTE DE LA CONTAMINACIÓN NO DEBE HABERSE ORIGINADO CON ANTERIORIDAD A LA FECHA DE VIGENCIA DE LA POLIZA.

A.2 LA PRIMERA MANIFESTACIÓN CONSTATABLE DE LA CONTAMINACIÓN HA DE REGISTRARSE DENTRO DEL PERÍODO DE VIGENCIA DE LA POLIZA.

A.3 LA RECLAMACIÓN DE LOS PERJUDICADOS POR EL RESARCIMIENTO DE LOS DAÑOS HA DE FORMULARSE DURANTE EL PERÍODO DE VIGENCIA DE LA PÓLIZA O BIEN DENTRO DEL PLAZO DE DOS AÑOS A CONTAR DESDE LA OCURRENCIA DEL SINIESTRO.

B. POR CONSIGUIENTE, NO ESTARÁN CUBIERTAS LAS RESPONSABILIDADES:

B.1 QUE TENGAN SU ORIGEN EN ACONTECIMIENTOS O CIRCUNSTANCIAS SOBREVENIDOS CON ANTERIORIDAD A LA FECHA DE VIGENCIA DE LA PÓLIZA.

cb



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADQUISICIONES DE BIENES Y SERVICIOS
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ASEGURAMIENTO Y SERVICIOS



2020
LEONA VICARIO

CONTRATO NÚMERO DEAS-01-2021

B.2 QUE RESULTEN DE SUPUESTOS DE CONTAMINACIÓN MANIFESTADOS POR PRIMERA VEZ CON ANTERIORIDAD A LA VIGENCIA DE LA PÓLIZA O BIEN CON POSTERIORIDAD A LA FECHA DE EXTINCIÓN DEL DERECHO DE COBRO O DE RECLAMO.

3. SE CONSIDERARÁ COMO FECHA DEL SINIESTRO LA DEL MOMENTO DE LA PRIMERA MANIFESTACIÓN CONSTATABLE DE LA CONTAMINACIÓN, DE MODO QUE TODAS LAS RECLAMACIONES FORMULADAS CON MOTIVO DE UNA MISMA CAUSA O ACONTECIMIENTOS SE ENTENDERÁ QUE CORRESPONDEN AL MISMO SINIESTRO.

4. EXCLUSIONES

ESTE ENDOSO ADICIONAL NO CUBRE:

4.1. RESPONSABILIDADES POR DAÑOS Y PERJUICIOS:

4.1.1. QUE TENGAN EL CARÁCTER DE CIERTOS O DE PREVISIBLE OCURRENCIA EN LA ACTIVIDAD LLEVADA A CABO EN LA INSTALACIÓN ASEGURADA, ASÍ COMO LOS ORIGINADOS EN DEFECTOS CONOCIDOS.

4.2. RESPONSABILIDADES POR DAÑOS CAUSADOS A CUALESQUIERA BIENES, MUEBLES O INMUEBLES, HAYAN SIDO POSÉIDOS, OCUPADOS, ARRENDADOS O UTILIZADOS POR EL ASEGURADO "CDMX", O QUE ESTÉN O HAYAN ESTADO BAJO CUIDADO, CUSTODIA O CONTROL A CUALQUIER TÍTULO.

4.2.1. RESPONSABILIDADES POR LA PRODUCCIÓN, MANIPULACIÓN, PREPARACIÓN, TRATAMIENTO, TRANSPORTE, ALMACENAJE, ELIMINACIÓN O GESTIÓN DE RESIDUOS TÓXICOS Y PELIGROSOS.

4.2.2 RESPONSABILIDADES POR DAÑOS RESULTANTES DE LA NORMAL EXPLOTACIÓN DE LA INSTALACIÓN ASEGURADA, QUE NO SEAN ORIGINADOS POR UN HECHO ACCIDENTAL, ALEATORIO Y EXTRAORDINARIO, ASÍ COMO LOS QUE SE DERIVEN DE EMISIONES O VERTIDOS QUE SE ENCUENTREN DENTRO DE LOS NIVELES MÁXIMOS PERMITIDOS POR LA AUTORIDAD EN EL MOMENTO EN QUE SE PRODUJEREN.

4.2.3. RESPONSABILIDADES POR DAÑOS GENÉTICOS CAUSADOS A PERSONAS, ANIMALES O PLANTAS, O BIEN LOS ORIGINADOS POR LA UTILIZACIÓN DE ORGANISMOS GENÉTICAMENTE MODIFICADOS.

4.2.4. RESPONSABILIDADES POR DAÑOS RESULTANTES DE LA DENOMINADA LLUVIA ÁCIDA.

4.2.5RESPONSABILIDADES CAUSADAS POR RESIDUOS, RADIACIONES, VIBRACIONES, OLORES, CAMPOS ELECTROMAGNÉTICOS O CUALQUIER TIPO DE ONDAS.



CONTRATO NÚMERO DEAS-01-2021

4.2.6 RESPONSABILIDADES POR DAÑOS CAUSADOS:

4.2.7. POR LOS PRODUCTOS, MATERIAS O ANIMALES DESPUÉS DE SU ENTREGA A TERCEROS, TALES COMO DISTRIBUIDORES, MINORISTAS, CONSUMIDORES O USUARIOS, O BIEN POR SU ABANDONO, Y

4.2.8. A LOS TRABAJADORES DEL ASEGURADO “CDMX” POR AGENTES CONTAMINANTES.

4.2.9. PERJUICIOS QUE NO SEAN CONSECUENCIA DIRECTA DE LOS DAÑOS PERSONALES O MATERIALES SUFRIDOS POR EL RECLAMANTE DE DICHA PÉRDIDA Y CUBIERTOS POR ESTE SEGURO.

SECCIÓN XIII

RESPONSABILIDAD CIVIL POR ACCIDENTES A LOS VIAJEROS

CONDICIONES PARTICULARES

CLAUSULA 1

COBERTURA

SE CUBREN LAS INDEMNIZACIONES POR ASISTENCIA MÉDICA, INCAPACIDAD TEMPORAL, INCAPACIDAD PERMANENTE TOTAL O MUERTE, ASÍ COMO GASTOS FUNERARIOS A QUE ESTE OBLIGADO EL ASEGURADO “CDMX”, COMO RESULTADO DE LOS ACCIDENTES QUE OCURRAN A LOS VIAJEROS QUE SE TRANSPORTEN EN VEHÍCULOS DISEÑADOS PARA EL TRANSPORTE DE PERSONAS, AUTOBUSES Y MICROBUSES, PROPIEDAD Y/O A CARGO DEL ASEGURADO “CDMX”.

CLAUSULA 2

BENEFICIARIO

AMPARA A LAS PERSONAS QUE SE ENCUENTREN SIENDO TRANSPORTADAS A BORDO DE LOS VEHÍCULOS DESTINADOS AL TRANSPORTE DE PASAJEROS.



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADQUISICIONES DE BIENES Y SERVICIOS
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ASEGURAMIENTO Y SERVICIOS



2020
LEONA VICARIO

CONTRATO NÚMERO DEAS-01-2021

CLAUSULA 3

SUMA ASEGURADA

LA SUMA ASEGURADA ES INDIVIDUAL POR PASAJERO Y SERÁ DE HASTA 5,000 UNIDAD DE MEDIDA DE ACTUALIZACIÓN (UMA) AL MOMENTO DEL SINIESTRO.

CLAUSULA 4

DESCRIPCIÓN DE UNIDADES

LAS INCLUIDAS DE ESTE TIPO EN EL INVENTARIO DE VEHÍCULOS PROPIEDAD Y/O A CARGO DEL ASEGURADO "CDMX".

CLAUSULA 5

EXCLUSIONES:

- 5.1 ACCIDENTES OCURRIDOS FUERA DE LA VIGENCIA DE LA PÓLIZA.
- 5.2 ACCIDENTES CUANDO EL CONDUCTOR NO SE ENCUENTRE EN EL DESEMPEÑO DE SUS LABORES AL SERVICIO DEL ASEGURADO "CDMX".
- 5.3 ACCIDENTES CUANDO EL VEHÍCULO AMPARADO SEA CONDUcido POR PERSONA QUE CAREZCA DE LICENCIA AUTORIZADA Y VIGENTE PARA CONDUCIR VEHÍCULOS DE SERVICIO DE PASAJEROS.
- 5.4 CUALQUIER PERJUICIO, GASTO, PÉRDIDA O DAÑO INDIRECTO QUE SUFRA EL CONDUCTOR.
- 5.5 DAÑOS CUANDO EL CONDUCTOR DEL VEHÍCULO SE ENCUENTRE EN ESTADO DE EBRIEDAD O BAJO EL EFECTO DE ESTUPEFACIENTES O ENERVANTES.
- 5.6 MUERTE O LESIONES POR INFECCIÓN, ENVENENAMIENTO POR HUMOS O GASES, SALVO CUANDO SE DEMUESTRE QUE FUE A CONSECUENCIA DE UN ACCIDENTE DEL VEHÍCULO AMPARADO.
- 5.7 HOMICIDIO INTENCIONAL, SUICIDIO (CONSIENTE O INCONSCIENTE) O CONATO DE ÉL, O MUTILACIÓN VOLUNTARIA, AUN CUANDO SE COMETA POR ENAJENACIÓN MENTAL.



CONTRATO NÚMERO DEAS-01-2021

- 5.8 ENFERMEDADES O DEFICIENCIAS MENTALES, REACCIONES PSICÓTICAS O PSICONEURÓTICAS, AUN LAS QUE RESULTEN, MEDIATA O INMEDIATAMENTE, DE LAS LESIONES AMPARADAS.
- 5.9 MUERTE, LESIONES O ACCIDENTES QUE SE PRODUZCAN COMO CONSECUENCIA DIRECTA DE ENFERMEDADES O DE PADECIMIENTOS PREEXISTENTES ENTENDIÉNDOSE POR ÉSTOS AQUELLOS QUE SE HUBIERAN MANIFESTADO ANTES DEL INICIO DE VIGENCIA DE LA PÓLIZA, QUE FUERON DIAGNOSTICADOS POR UN MÉDICO, FUERON APARENTES A LA VISTA O LOS QUE POR SUS SÍNTOMAS O SIGNOS NO PUDIERON PASAR DESAPERCIBIDOS.
- 5.10 ACCIDENTES QUE OCURRAN CUANDO EL ASEGURADO "CDMX" SE ENCUENTRE COMO OCUPANTE DE ALGÚN AUTOMÓVIL O CUALQUIER OTRO VEHÍCULO DE CARRERAS, PRUEBAS O CONTIENDAS DE SEGURIDAD, RESISTENCIA O VELOCIDAD.
- 5.11 CUALQUIER LESIÓN O MUERTE, CAUSADA DIRECTA O INDIRECTAMENTE POR CUALQUIER ACTO DE GUERRA O REBELIÓN, POR ACTOS DELICTIVOS O DE ASOCIACIONES DELICTUOSAS.
- 5.12 NO SE CUBREN LOS VEHÍCULOS DE LA RED DE TRANSPORTE PÚBLICO (M1), SERVICIO DE TRANSPORTE ELÉCTRICO (STE), METROBUS Y SERVICIO DE TRANSPORTE COLECTIVO (METRO).

SECCIÓN XIV

TRANSPORTES CARGA

CONDICIONES PARTICULARES

CLAUSULA 1

BIENES CUBIERTOS

EL PRESENTE SEGURO AMPARA TODOS Y CADA UNO DE LOS TRANSPORTES QUE EL ASEGURADO "CDMX" REALICE DE EQUIPOS, ACCESORIOS, REPUESTOS Y TODO TIPO DE MATERIALES NECESARIOS PARA TODAS LAS OPERACIONES DEL ASEGURADO "CDMX", SEAN DE SU PROPIEDAD O SOBRE LOS CUALES TENGAN UN INTERÉS ASEGURABLE Y/O SEA LEGALMENTE RESPONSABLE (CON EXCEPCIÓN DE DINERO Y/O VALORES EN CUYO CASO DE PÉRDIDA ESTOS BIENES ESTÁN CUBIERTOS EN LA SECCIÓN CORRESPONDIENTE). CUALQUIER TIPO DE BIEN NECESARIO PARA LA OPERACIÓN DEL ASEGURADO "CDMX".

Handwritten mark

Handwritten signature and initials

Handwritten arrow pointing up



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADQUISICIONES DE BIENES Y SERVICIOS
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ASEGURAMIENTO Y SERVICIOS



2020
LEONA VICARIO

CONTRATO NÚMERO DEAS-01-2021

CLAUSULA 2

VIGENCIA DEL VIAJE

2.1 INICIO Y TÉRMINO

ESTE SEGURO ENTRA EN VIGOR DESDE EL MOMENTO EN QUE LOS BIENES SALEN DEL DOMICILIO DEL REMITENTE PARA SU TRANSPORTE, INCLUYENDO LAS MANIOBRAS DE CARGA Y DESCARGA, EMPAQUE Y DESEMPAQUE Y DE PREPARACIÓN PARA SU TRANSPORTE, CUANDO ELLO SEA RESPONSABILIDAD DEL ASEGURADO "CDMX", CONTINÚA DURANTE EL CURSO ORDINARIO DE VIAJE, Y CESA A LAS 60 (SESENTA) DÍAS NATURALES DESPUÉS DE LA LLEGADA DE LOS BIENES AL PUNTO DE DESTINO FINAL.

APLICA A TODOS LOS EMBARQUES REALIZADOS POR EL ASEGURADO "CDMX" Y CONTINÚA LA COBERTURA MIENTRAS SE ENCUENTREN RESGUARDADOS EN EL PUNTO DE DESTINO FINAL.

2.2 EXTENSIÓN DE VIGENCIA

LA VIGENCIA DE ESTE SEGURO SE EXTIENDE, CUANDO:

2.2.1 VARIACIONES

SE TENDRÁN POR CUBIERTOS LOS BIENES AL SOBREVENIR DESVIACIÓN, CAMBIO DE RUTA, TRASBORDO, U OTRA VARIACIÓN DEL VIAJE EN RAZÓN DEL EJERCICIO DE FACULTADES CONCEDIDAS AL PORTEADOR CONFORME LA PÓLIZA DE FLETAMENTO O CONOCIMIENTO DE EMBARQUE, ASÍ COMO LA OMISIÓN INVOLUNTARIA O ERROR EN LA DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES DEL VIAJE.

2.2.2 INTERRUPCIÓN EN EL TRANSPORTE

SI DURANTE EL TRANSPORTE SOBREVINIESEN CIRCUNSTANCIAS ANORMALES, NO EXCEPTUADAS EN ESTA PÓLIZA, QUE HICIEREN NECESARIO QUE ENTRE LOS PUNTOS DE ORIGEN Y DESTINO ESPECIFICADOS, LOS BIENES QUEDAREN ESTACIONADOS O ALMACENADOS EN BODEGAS, MUELLES, PLATAFORMAS U OTROS LUGARES, EL SEGURO CONTINUARÁ EN VIGOR, HASTA UN TIEMPO MÁXIMO DE 60 (SESENTA) DÍAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DE LA LLEGADA DE LOS MISMOS.



CONTRATO NÚMERO DEAS-01-2021

CLAUSULA 3

MEDIOS DE TRANSPORTE

TERRESTRE O AÉREO

LOS BIENES DEBERÁN VIAJAR EN VEHÍCULOS Y/O AERONAVES DE EMPRESAS PORTEADORES DE SERVICIO PÚBLICO AUTORIZADAS POR AUTORIDADES COMPETENTES Y/O SERVICIOS DE MENSAJERÍA ESPECIALIZADO Y/O EN VEHÍCULOS PARTICULARES Y/O PROPIEDAD DEL ASEGURADO "CDMX" Y/O CUALQUIER MEDIO DE TRANSPORTE USUAL.

CLAUSULA 4

RIESGOS CUBIERTOS

CUALQUIER ACONTECIMIENTO SÚBITO O IMPREVISTO QUE PROVOQUE DAÑO FÍSICO A LOS BIENES ASEGURADOS, CON EXCEPCIÓN DE LAS EXCLUSIONES DESCRITAS EN LA PRESENTE PÓLIZA.

LOS RIESGOS QUE A CONTINUACIÓN SE MENCIONAN SON DESCRIPTIVOS Y NO LIMITATIVOS:

CUALQUIER TIPO DE TRANSPORTE

- a) POR INCENDIO, AUTO IGNICIÓN, RAYO, Y EXPLOSIÓN.
- b) LA PÉRDIDA DE BULTO POR ENTERO

EN TRANSPORTE TERRESTRE O AÉREO

- a) POR CAÍDA DE AVIONES.
- b) COLISIÓN, VOLCADURA O DESCARRILAMIENTO DEL VEHÍCULO EMPLEADO.
- c) HUNDIMIENTO O ROTURA DE PUENTES.



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADQUISICIONES DE BIENES Y SERVICIOS
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ASEGURAMIENTO Y SERVICIOS



2020
LEONA VICARIO

CONTRATO NÚMERO DEAS-01-2021

CLAUSULA 5

COBERTURAS ADICIONALES

ROBO Y/O EXTRAVÍO DE BULTO POR ENTERO

CUBRE LOS BIENES ASEGURADOS CONTRA LA FALTA DE ENTREGA DE BULTOS COMPLETOS POR ROBO O EXTRAVÍO DURANTE SU TRANSPORTE.

ROBO PARCIAL

CUBRE LA FALTA DE CONTENIDOS Y MERCANCIAS DENTRO DE UN BULTO, CAUSADA POR ROBO Y/O DURANTE EL TRANSPORTE, SIEMPRE Y CUANDO HAYA SEÑALES DE QUE DICHO BULTO FUE VIOLADO PARA PERPETRARLO; POR LO TANTO NO HABRÁ RESPONSABILIDAD PARA **LA ASEGURADORA** SI NO HAY TALES SEÑALES DE VIOLENCIA.

MOJADURA

CUBRE LOS BIENES ASEGURADOS CONTRA LOS DAÑOS MATERIALES CAUSADOS A LOS MISMOS POR MOJADURA IMPREVISTA DURANTE SU TRANSPORTE, YA SEA POR AGUA DULCE, SALADA O AMBAS, PERO NO LOS DAÑOS CAUSADOS POR HUMEDAD DEL MEDIO AMBIENTE O POR CONDENSACIÓN DEL AIRE DENTRO DEL EMBALAJE O BODEGA DONDE VAYA ESTIBADA LA MERCANCÍA; NO QUEDARA CUBIERTO ESTE RIESGO CUANDO LA MERCANCÍA VIAJE ESTIBADA SOBRE CUBIERTA O EN FURGÓN DE FERROCARRIL O CAMIÓN, ABIERTOS.

CONTACTO CON OTRAS CARGAS O CONTAMINACIÓN

CUBRE LOS BIENES ASEGURADOS CONTRA LOS DAÑOS MATERIALES QUE PUEDAN SUFRIR ÉSTOS AL ENTRAR EN CONTACTO CON OTRAS CARGAS QUE VIAJEN EN EL MISMO MEDIO DE CONDUCCIÓN, SIEMPRE QUE DICHO CONTACTO AFECTE FÍSICAMENTE ESOS BIENES, O MODIFIQUEN EN ALGUNA FORMA COMPROBABLE SUS PROPIEDADES O CARACTERÍSTICAS ORIGINALES, PERO QUEDA ESPECÍFICAMENTE EXCLUIDO EL DAÑO QUE PUEDAN SUFRIR ESOS BIENES COMO CONSECUENCIA DE ROTURA, RAJADURA, ABOLLADURA, DESPOSTILLADURA, DOBLADURA O DESGASTE.

ROTURA O RAJADURA

CUBRE LOS BIENES ASEGURADOS CONTRA ROTURA, ABOLLADURA, DOBLADURA, O RAJADURA DURANTE SU TRANSPORTE, QUEDANDO ESPECÍFICAMENTE EXCLUIDOS LAS RASPADURAS, DESPOSTILLADURAS O DESGASTE.

[Handwritten signature]

[Handwritten mark]



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADQUISICIONES DE BIENES Y SERVICIOS
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ASEGURAMIENTO Y SERVICIOS



CONTRATO NÚMERO DEAS-01-2021

OXIDACIÓN

CUBRE LOS BIENES ASEGURADOS CONTRA LOS DAÑOS MATERIALES CAUSADOS POR OXIDACIÓN A LOS MISMOS, SIEMPRE Y CUANDO ESTA RESULTE A CONSECUENCIA DE LA ROTURA DEL EMBALAJE PROTECTOR EN QUE ESTÁ SIENDO TRANSPORTADA, QUEDA EXPRESAMENTE EXCLUIDA LA OXIDACIÓN EN MERCANCÍAS, CUANDO ESTO SE ORIGINE POR CARENCIA DEL MATERIAL DE EMBALAJE.

MERMA Y/DERRAME

CUBRE LOS BIENES ASEGURADOS CONTRA PERDIDA O DAÑOS CAUSADOS DIRECTAMENTE POR MERMA Y/O DERRAMES, PERO ÚNICAMENTE CUANDO ESTOS SEAN MOTIVADOS POR LA ROTURA DEL ENVASE, CUALQUIERA QUE ESTE SEA.

MANCHAS

DAÑOS MATERIALES QUE SUFRAN DIRECTAMENTE POR MANCHAS, CUANDO ÉSTAS AFECTEN SUS PROPIEDADES O CARACTERÍSTICAS ORIGINALES.

HUELGAS Y ALBOROTOS POPULARES

LOS BIENES ASEGURADOS QUEDAN CUBIERTOS CONTRA LOS DAÑOS POR ROBO, RATERÍA, ROTURA O DESTRUCCIÓN DE LOS BIENES.

CAUSADOS DIRECTAMENTE POR HUELGUISTAS O POR PERSONAS QUE TOMEN PARTE EN PAROS, DISTURBIOS DE CARÁCTER OBRERO, MOTINES O ALBOROTOS POPULARES O POR PERSONAS MAL INTENCIONADAS.

NEGLIGENCIA

LAS PÉRDIDAS O DAÑOS MATERIALES CAUSADOS POR NEGLIGENCIA, ERROR DE JUICIO O INCOMPETENCIA DE CUALQUIER PERSONA.

BODEGA A BODEGA

COMIENZA CON LAS MANIOBRAS DE EMPAQUE O DESEMPAQUE PARA SU TRANSPORTE INCLUYENDO MANIOBRAS DE CARGA, DESCARGA, REACOMODO, Y DE PREPARACIÓN DE LA MERCANCÍA PARA SU TRANSPORTE CUANDO ELLO SEA RESPONSABILIDAD DEL ASEGURADO Y CONTINÚA DURANTE EL CURSO ORDINARIO DEL VIAJE.

C

[Handwritten signature]

[Handwritten mark]